



GAD Parroquial de

Bulán

ÍNFIMA CUANTÍA

No. ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA:

IC-GADPB-028-2026

FECHA: 28 de julio de 2026.

ÁREA REQUERENTE: Comisión Económico-Productivo

NÚMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA NRO. 043-ST-GADPB-2026

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Proveedor Jorge Rodrigo Rojas Orellana, se obliga con la *CONTRATANTE* a entregar el servicio de la contratación con el objeto **ADQUISICIÓN DE ESPECIES MENORES (CUYES) DENTRO DEL PROYECTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**, a entera satisfacción de la *CONTRATANTE* GAD Parroquial de Bulán, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Jorge Rodrigo Rojas Orellana

RUC: 0301635660001

TELÉFONO: 0962689540

DIRECCIÓN: Av. Antonio Mancilla - Guayan

CORREO: rodrigorjasr15@hotmail.com

PROFORMA: 001

FECHA: 20 de julio de 2026

CONTACTO: Sr. Jorge Rojas

VIGENCIA: 30 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	021290211	Cuyes hembras Reproductoras	Unidad	153	6.00	918.00
2	021290211	Cuyes Machos Reproductores	Unidad	51	6.00	306.00
SUBTOTAL						\$1,224.00
IVA 15%						0.00
TOTAL						\$1,224.00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de Ing. Fernando León/Técnico Agrónomo del GAD Parroquial



GAD Parroquial de

Bulán

	de Bulán, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará el servicio contratado, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El GAD Parroquial de Bulán, pagará la orden de compra para el “ADQUISICIÓN DE ESPECIES MENORES (CUYES) DENTRO DEL PROYECTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará contra entrega de los bienes requeridos, previa presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Fecha a entregar los bienes de 15 días contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El oferente adjudicado deberá presentar, previo a la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, una Garantía Técnica integrada con una vigencia de quince (15) días calendario a partir de la firma del Acta de Entrega-Recepción Definitiva, mediante la cual se compromete legal y técnicamente a: - Asegurar que el lote de semovientes proviene exclusivamente de centros de multiplicación genética o plántales de cría técnica y bioseguros. - Certificar la pureza de las líneas mejoradas (Tipo I o Tipo II), la homogeneidad en los rangos de edad, el peso inicial



GAD Parroquial de

Bulán

	estandarizado por sexo y el cumplimiento del protocolo completo de desparasitación y control zoonosanitario de origen. - Asumir la total responsabilidad del transporte especializado en vivo, garantizando el uso de jabs de manejo con la densidad de carga adecuada, ventilación óptima y protección climática, minimizando el estrés térmico y precautelando el bienestar animal hasta el punto de destino. - Proceder con la reposición inmediata y sin costo adicional para el GAD Parroquial de Bulán de cualquier ejemplar que llegue muerto, lesionado, sexado incorrectamente o con sintomatología patológica visible durante la inspección clínica visual y descarga a pie de camión en la parroquia. - Amparar al proyecto contra vicios ocultos biológicos, extendiendo la obligación del proveedor de sustituir, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas en territorio, a aquellos ejemplares que perezcan, manifiesten enfermedades infectocontagiosas de incubación lenta (como salmonelosis) o desarrollen taras genéticas severas que afecten su capacidad reproductiva o de engorde dentro de los primeros quince (15) días posteriores a la entrega formal.
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega física de la totalidad de los bienes semovientes se realizará en el Centro Parroquial de Bulán o en los puntos estratégicos dentro del territorio parroquial que la entidad planifique y coordine previamente con el contratista adjudicado. De ser el caso, se tomará como punto de referencia logístico inicial el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, ubicado en el Km 7 de la vía Paute-Azogues, garantizando en cualquier escenario que la descarga de los animales se efectúe en espacios adecuados que no pongan en riesgo la bioseguridad ni el bienestar de los lotes entregados.
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



GAD Parroquial de

Bulán

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la Secretaría Tesorera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	El proveedor Jorge Rodrigo Rojas Orellana, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD Parroquial de Bulán la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GAD Parroquial de Bulán podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé: <i>Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i>	



GAD Parroquial de

Bulán

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 82 numeral 4 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General”.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JHONY VINICIO
ORELLANA ORELLANA**

Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE BULÁN**

CONTRATISTA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JORGE RODRIGO ROJAS
ORELLANA**

Sr. Jorge Rodrigo Rojas Orellana
PROVEEDOR